

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez el proceso Verbal de PERTENENCIA, instaurado por FANNY EUGENIA AGUIRRE OSPINA frente a MARÍA NOHELIA SEPÚLVEDA ORTIZ y otros, radicado al 2018-00070-00, teniendo en cuenta que se ha recibido la experticia ordenada. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 3 de Agosto de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Tres (3) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Observado el desarrollo del proceso que pretende la declaratoria de *PERTENENCIA*, promovido por la señora FANNY EUGENIA AGUIRRE OSPINA, frente a MARÍA NOHELIA SEPÚLVEDA ORTIZ, LUZ MARINA GRAJALES OROZCO, RODRIGO RINCÓN HENAO; ÁLVARO ANTONIO, MARÍA DEYANIRA, OVIDIO DE JEÚS, ANGELMIRA o ARGEMIRA BEDOYA BERMUDEZ, MARÍA LEONISA BEDOYA DE BETANCURTH, MARÍA LUZ DARY BEDOYA DE OSA, MARÍA GRISELDA BEDOYA DE ZAPARA, ANA BERTHA BERMUDEZ DE BEDOYA y Personas Indeterminadas, radicado al 2018-00070-00, se dio inicio a la audiencia de trámite.

La diligencia fue suspendida con el objeto de obtener la experticia requerida, la cual se ha recibido vía correo electrónico.

Por lo anterior, se señala nueva fecha para la continuación de la audiencia de trámite, en la cual se escucharán las observaciones al dictamen que se presenten en forma oportuna; los alegatos y se proferirá decisión de fondo, la que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 2020, hora diez de la mañana.

El dictamen se dejará a disposición de las partes en los términos del artículo 231 del código general del proceso, para las observaciones del caso.

La audiencia se realizará por medio de la plataforma *Teams*, por lo que por secretaría se darán las instrucciones correspondientes a las partes y al perito para su intervención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4e4a76ad0f2a60903d18d45aad0fa5e36e843373295604cf445b3ce5a03
8d76**

Documento generado en 03/08/2020 02:29:59 p.m.